

Documento de modificación a orden de compra Nº 42/2017

Nosotros, José Néstor Mauricio Castaneda Soto,
años de edad, de domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
, que vence el día
y con Número de Identificación Tributaria
, facultado para otorgar actos como el presente en mi calidad de Presidente y
Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, institución autónoma, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
; calidad que acredito por haber sido nombrado por
la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo número Seiscientos sesenta y
cuatro, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial
número setenta y siete, Tomo número cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril
de dos mil diecisiete, en el que consta el referido nombramiento, para un periodo de cinco
años, a contar desde la toma de posesión del cargo el día veintisiete de abril de dos mil
diecisiete, hasta el día veintiséis de abril de dos mil veintidos; y que en este instrumento
se me relacionará como el "Contratante" o el "TEG"; y por otra parte, Jacqueline Ileana
Alvarenga, de años de edad, de de domicilio,
portadora de mi Documento Único de Identidad número
, que vence el día
y con Número de Identificación Tributaria
; y que en el transcurso de este instrumento
me denominaré la "Contratista". En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:



PRIMERO: Que el TEG otorgó la Orden de Compra Nº 42/2017, el día treinta de mayo del año en curso, por medio de la cual se contrató por servicios profesionales a la segunda compareciente, para desarrollar el curso avanzado denominado "Ética en el Desarrollo del Talento Humano"; por un plazo de veintiún días hábiles no continuos, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, por parte del administrador de la orden de compra. Durante dicho piazo la Contratista debe llevar a cabo tres productos (A, B, y C) de conformidad al número 8, sección IV de los Términos de Referencia; donde el producto B consiste en la ejecución del curso en la Región Central, que se desarrollaría los días 5, 6 y 16 de junio de 2017, con jornadas de siete horas efectivas cada día, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; por un monto total contratado de hasta mil ciento sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,160.00). SEGUNDO: Que hemos acordado modificar la orden de compra aludida, y se procede a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); para tal efecto, el primero de los otorgantes autorizó previamente la presente modificación por medio de visto bueno al memorando con referencia UACI-188/2017, de fecha dieciséis de junio del año en curso, actuando por designación del Pleno contenida en el Acuerdo número Once-TEG-Dos mil diecisiete, Punto Ocho, del Acta número dos - dos mil diecisiete, de la Sesión Ordinaria del mismo número, de fecha once de enero de dicho año, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 inciso segundo de la LACAP y 22 de su Reglamento (RELACAP); y, la segunda, expresa su conformidad con el contenido del presente documento de modificación, al momento de suscribirlo. TERCERO: La presente modificación al documento contractual, obedece à que el administrador de la orden de compra, identificó que el plazo



comprendido desde la preparación y notificación de las convocatorias para participar en el curso, hasta la fecha de ejecución del mismo, representa un término demasiado corto. lo que podría incidir de forma desfavorable para la institución, en cuanto a los resultados y objetivos esperados, ya que existe una alta probabilidad de tener una reducida participación por parte de los Miembros de Comisiones de Ética o, en el peor de los casos, tuviese que suspenderse por falta de asistencia. Y habiendo sido consultada la Contratista y manifestando su conformidad, las fechas de la ejecución del curso serán reprogramadas para los días 22 y 23 de junio, y 7 de julio de 2017, por consiguiente se modifican los plazos para la entrega de los productos A y C contenidos en los Términos de Referencia. Esta modificación no afecta el objeto, monto y demás condiciones contractuales, por lo que no incurre dentro de las prohibiciones del artículo 83-B LACAP. Así nos expresamos los comparecientes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa, la cual queda incorporada al expediente de contratación y forma parte integral de la orden de compra. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

ETICA GODING

Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto Presidente Tribunal de Ética Gubernamental Contratante Licda. Jacqueline Aleana Alvarenga Contratista